



CE 122-202100217

**RESOLUCIÓN No. 101**  
(06 de abril de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CON OBJETO INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS. DE LA E.S.E DE CALDAS ANTIOQUIA."**

El gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Caldas Antioquia, en ejercicio de sus funciones legales y

**CONSIDERANDO**

1. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA** es una entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto prestar servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social conforme las disposiciones contenidas en la Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
2. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Caldas – Antioquia, mediante Acuerdo No. 504 del 29 de mayo de 2020 adoptó su propio Estatuto Interno de Contratación e igualmente a través de la Resolución No.173 del 27 de julio de 2020, adoptó el Manual Interno de Contratación.
4. Que de conformidad con la Resolución No. 173 de 2020 y con lo establecido en el artículo 14 del Manual de Contratación de la E.S.E, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de requerir a las personas jurídicas que se encuentren en capacidad de presentar cotización para prestar servicios al contrato que tiene como objeto **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA.**
5. Que el presupuesto oficial para la ejecución del mencionado objeto se estimó en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$93.696.300)**
6. Que la imputación presupuestal que soporta la contratación es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del veintiuno (21) de enero de 2021.
7. LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS, publicó en la página web oficial y en Secop I ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) la invitación a cotizar al proceso No. 001 de enero de 2021.

2021



8. En la fecha y hora establecida por el cronograma se recibieron las cotizaciones de FGA CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S Nit 900.661.625 – 3 por valor de \$90.885.411.00, CORPORACIÓN CONSTRULET Nit 900.590.538 – 5 y por valor de \$90.885.413.79, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS Nit 900.559.910 – 2 por valor de \$90.885.910.25.
9. Que para el caso en comento, se estableció como modalidad de selección la de contratación directa en razón a la cuantía y naturaleza teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E, acuerdo 504 de 2020, capítulo iv, artículo 14, el cual trata de contratos superiores a 60 smlmv e inferiores a 250 smlmv.
10. Que el proponente SCC SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS con NIT 900.559.910-2 no certificó experiencia o contrato ejecutado con alguna E.S.E, por lo tanto no cumplió con la exigencia establecida en los requisitos habilitantes, por ende se encuentra inhabilitado para participar en el proceso.
11. Que el proponente CORPORACIÓN CONSTRULET S.A.S con NIT 900.590.538-5 no certificó experiencia o contrato ejecutado con alguna E.S.E, por lo tanto no cumplió con la exigencia establecida en los requisitos habilitantes, por ende se encuentra inhabilitado para participar en el proceso.
12. Que la propuesta económica presentada por FGA CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.661.625, fue por valor de **\$90.885.411,00**, sin embargo la invitación pública estableció y los estudios previos establecieron que:

#### A. "EVALUACIÓN ECONÓMICA: (60 PUNTOS)

El oferente debe presentar su propuesta económica sin que esta supere el presupuesto oficial y no sea inferior al 97% del mismo, ya que cualquiera de estas dos eventualidades causará rechazo de la propuesta.

Obtendrá sesenta (60) puntos la oferta que presente un menor valor de acuerdo con el límite mínimo establecido, a las demás ofertas se les asignará puntaje en forma descendente restándoles 5 puntos.

Para la evaluación económica se tomará el valor total de la propuesta".

Por consiguiente y teniendo como presupuesto oficial la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$93.696.300)**, haciendo los cálculos matemáticos pertinentes y en relación con los estudios previos, se logra determinar que el 97% del presupuesto oficial asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$90.885.411,26)**; con base en lo anterior, el Hospital procedió con la verificación de la propuesta presentada por FGA CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S y determinó que se encuentra por debajo del 97%, ya que el valor presentado fue de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**



**CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$90.885.411,00)** incumpliendo lo establecido en los estudios previos.

13. Que en relación a lo antecedente, la E.S.E hospital San Vicente de Paúl de Caldas Antioquia determina que ninguna de las propuestas recibidas cumple con lo requerido en los estudios previos y en la invitación a cotizar, por lo tanto decide declarar desierta la presente convocatoria pública.
14. Que toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión a la presente convocatoria pública, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB institucional [www.esehospicaldas.gov.co](http://www.esehospicaldas.gov.co) y en SECOP I, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
15. Que si se llegare a necesitar mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en las condiciones de selección, los interesados podrán comunicarse con la Oficina Jurídica de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas en el teléfono: 378 63 00 extensión 257 o al correo electrónico: [juridica1@esehospicaldas.gov.co](mailto:juridica1@esehospicaldas.gov.co)

En mérito de lo expuesto, la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de contratación para la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo en el portal de contratación pública Secop I.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Caldas Antioquia a los seis (6) días del mes de abril del año 2021.

  
**JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**  
Gerente.

Asesoró: Felipe Turizo – Abogado SSSA  
Proyectó: Laura Carolina Figueroa Lopera  
Asesora Jurídica- Corporación Balboa

